



BOLETIN CONFERENCIA DE PRENSA



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

20 de julio de 2011



“Diagnóstico del Impuesto Empresarial a Tasa Única a tres años de su implementación”

El 30 de junio de 2011 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó un diagnóstico integral del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) a tres años de su implementación a efecto de cumplir lo establecido en el artículo XIX transitorio de la Ley del IETU publicada en 2007.

El diagnóstico señala lo siguiente:

1. Tres años es poco tiempo para evaluar un régimen tributario como el IETU que interactúa en varios niveles con la estructura y actividad económica en nuestro país. El Servicio de Administración Tributaria (SAT) no ha concluido una auditoría sistemática de algún ejercicio fiscal en el que el IETU haya estado vigente, dado que no ha prescrito el plazo legal para hacerlo
 2. El periodo en que el IETU ha estado vigente (del 2008 a la fecha) se ha caracterizado por un entorno económico particularmente volátil derivado de la crisis global de 2008-2009 que provocó una caída del PIB, por lo que es particularmente difícil obtener resultados concluyentes y robustos, sobre todo de un impuesto que depende de la actividad económica.
 4. Desde el momento de introducción del IETU, en 2008, hasta la fecha, no se ha visto aún un ciclo económico completo. Para evaluar un impuesto que grava la actividad económica se requiere haber observado todas las etapas del ciclo (expansión, contracción y recuperación) para considerar los efectos del impuesto en la economía.
 5. El IETU ha incrementado la recaudación del ISR porque hace menos rentables las planeaciones fiscales en el ISR y le pone un piso a los regímenes especiales y ha logrado fortalecer de manera importante el régimen de impuestos directos en México.
 6. Para 2008, en el primer año de vigencia del IETU, se incrementó la recaudación en el sistema renta en 100 mmp. Adicionalmente, se estimó un modelo econométrico con el objeto de aislar el efecto del IETU en la recaudación del ISR, mediante el cual se estima que el IETU, además de la recaudación directa que ha obtenido, explica un 6% de la recaudación de ISR del 2008 al 2010, lo que significa que por cada peso recaudado directo en el IETU se obtuvieron 78 centavos adicionales en el ISR. De esta manera, el impacto total para la recaudación esperada del 2011 será cercana a los 108 mmp
 7. De no existir el IETU en el 2009, alrededor de 50% de los contribuyentes no pagarían ISR, denotando la importancia de tener un impuesto mínimo.
 8. El IETU ya fue declarado acreditable frente a 40 países que incluyen a nuestros principales socios comerciales bajo su arquitectura actual, básicamente porque es un
-



impuesto mínimo del ISR. Un cambio estructural en el impuesto implicaría renegociar los tratados de doble tributación con nuestros socios comerciales.

9. La vigencia del IETU ha sido corta, por lo que es necesario permitir su maduración. Bajo estas consideraciones, la arquitectura vigente del sistema renta es la correcta para nuestro país en las circunstancias actuales.

A continuación comentamos algunos aspectos puntuales de este gravamen que en especial afectan la competitividad de los contribuyentes y que por ende sería deseable que sean modificados o eliminados:

1. Intereses por financiamientos recibidos

La Ley del IETU no permite deducir los intereses pagados por financiamientos obtenidos porque, según el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, es deducible del IETU el valor nominal de las inversiones lo que implica una deducción de la inversión equivalente a la deducción de los intereses pagados en el financiamiento.

Lo afirmado por el legislador no es del todo preciso porque también los gastos y adquisiciones de bienes deducirse, no sólo las inversiones sujetas a depreciación. Además, la deducción permitida es el valor nominal del capital destinado al negocio, falta considerar el margen de utilidad que obtiene el intermediario por otorgar el préstamo y que constituye un gasto necesario para que la empresa opere.

2. Salarios y aportaciones de seguridad social pagados

Los salarios y aportaciones de seguridad social no son deducibles del IETU, en lugar de esto la ley otorga un crédito contra el impuesto por el equivalente al 17.5% de las erogaciones realizadas por concepto de salarios gravados por el impuesto sobre sueldos y por las aportaciones de seguridad social a cargo del patrón.

El procedimiento previsto por la ley origina la pérdida del crédito cuando las erogaciones realizadas por la empresa son superiores a los ingresos, así como por las erogaciones de previsión social y otras percepciones exentas del impuesto sobre sueldos como son una parte de horas extras, gratificaciones anuales, participación a los trabajadores en las utilidades de las empresas, primas vacacionales, etc.

Lo anterior origina una falta de proporcionalidad en el impuesto al no reconocer como deducible un gasto estrictamente indispensable para que la empresa obtenga ingresos gravados por impuesto.

3. Regalías pagadas a partes relacionadas

La LIETU no permite deducir regalías cuando son pagadas a partes relacionadas, excepto las relacionadas con el uso o goce temporal de ciertos equipos, lo cual implica un tratamiento



desigual para una erogación, sólo por quién cobra la contraprestación, aunque el gasto sea necesario para realizar la actividad gravada.

4. Acreditamiento del IETU en Estados Unidos de América

Aunque por el momento este impuesto es acreditable en Estados Unidos de América, este tratamiento no es definitivo ya que la autoridad de ese país tomará una decisión sobre el particular en 2011. Al respecto, existen serias dudas sobre si el IETU será un impuesto acreditable en Estados Unidos de América ya que existen impuestos similares a éste que no son acreditables en ese país.

Si finalmente no es acreditable este impuesto en Estados Unidos, nuestro país perderá atractivo para los inversionistas de aquel país perdiendo, consecuentemente, la capacidad de captar más inversiones.

5. Los ciclos económicos y el impuesto

El IETU es un impuesto que promueve la inversión ya que propicia que las empresas repongan inventarios y realicen mayores inversiones; sin embargo, cuando la empresa inicia un período de desinversión, como consecuencia de una desaceleración o recesión económica, el impuesto puede resultar una pesada carga para la empresa, impulsando la desaparición de las fuentes de trabajo, por lo que es necesario establecer un procedimiento que permita aligerar la carga en épocas de recesión, como podría ser reconocer excedentes de impuestos pagados en ejercicio anteriores o pérdidas sufridas en períodos posteriores.

6. Conclusiones

De los comentarios antes efectuados podemos resumir las siguientes conclusiones:

- a. El IETU, como impuesto mínimo, se sugiere su abrogación por ser un impuesto que inhibe la competitividad de las empresas mexicanas, particularmente aquellas que demandan importantes financiamientos o son intensivas en mano de obra.
 - b. De ser necesario un impuesto mínimo, éste debiera ser a partir de la base gravable del impuesto sobre la renta, eliminando privilegios y estímulos fiscales que el contribuyente pudo haber aplicado en un ejercicio dado.
 - c. De no adoptarse un impuesto mínimo como el antes comentado, deberán realizarse diversos ajustes en la base del impuesto que permita deducir conceptos necesarios para la marcha de los negocios, como los mencionados en este apartado, así como procedimientos que aligeren la carga de las empresas en los ciclos de desaceleración o recesión económica.
-



“Publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011”

El pasado 1 de julio el SAT dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 que constituyen el compendio de las reglas generales emitidas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

Esta Resolución Miscelánea es similar a la vigente hasta junio de 2011; sin embargo, destacan los siguientes:

Avisos en el Registro Federal de Contribuyentes

El SAT no efectuará modificaciones en la clave del RFC de las personas morales que presenten avisos ante por cambio de régimen de capital o de denominación o razón social ni de personas físicas por corrección o cambio de nombre.

Dictámenes fiscales de donatarias y del sector primario

1. Se incrementa de \$400,000 a \$2,000,000, el límite de ingresos para que las donatarias autorizadas no presenten el dictamen fiscal simplificado del ejercicio fiscal de 2011.
2. La información alternativa al dictamen que deben presentar los contribuyentes que se dediquen a la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, será con base en flujos de efectivo de manera comparativa, por los ejercicios 2009 y 2010. Asimismo, no será obligatorio presentar cierta información.

Comprobantes fiscales

1. Las formas y recibos del pago de contribuciones en las que conste la impresión de la máquina registradora, el sello de la oficina receptora o el sello digital generado a partir de un certificado de sello digital expedido por el SAT o por la dependencia o entidad pública de que se trate, cumplen los requisitos fiscales de los comprobantes.
 2. Las instituciones de seguros y de fianzas que trimestralmente expidan los estados de cuenta electrónicos, podrán presentar en forma trimestral el reporte de los folios y, en su caso, series asignados utilizados en el trimestre inmediato anterior a aquél en que se proporcione la información.
 3. Los contribuyentes que emitan comprobantes fiscales en papel y electrónico de manera simultánea, deberán expedir el comprobante global que ampare las operaciones realizadas con el público en general conforme al esquema predominante en el periodo al que corresponda, entendiéndose como predominante aquél por el cual la suma de las
-



operaciones amparadas, sin considerar impuestos causados y retenidos, sea mayor respecto de los demás esquemas.

4. Las administradoras de fondos para el retiro que emitan estados de cuentas bancarios a sus clientes por concepto de comisiones, podrán expedir comprobantes fiscales digitales globales que incluyan los montos totales cobrados durante el periodo que corresponda.

Ley del Impuesto sobre la Renta:

1. Los contribuyentes que adquieran vehículos a personas físicas cuyo monto exceda los \$227,400.00, podrán no efectuar la retención del impuesto por el 20% del monto de la operación, siempre que el enajenante del vehículo, manifieste por escrito al adquirente que no obtiene ingresos por las actividades empresariales o profesionales y el adquirente presente ante el SAT, un escrito libre, sobre la información correspondiente al nombre, clave del RFC y domicilio del vendedor del vehículo, el monto de la operación y el costo comprobado de la adquisición, el año modelo, la marca y la versión del automóvil, de cada una de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única:

Se releva de la obligación de presentar el aviso de compensación que señala el Código Fiscal de la Federación a los contribuyentes que compensen los pagos provisionales de IETU contra el ISR propio del mismo ejercicio.

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Para efectos de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, los contribuyentes deberán relacionar los proveedores cuyas operaciones estén vinculadas con la obtención de beneficios fiscales.

C.P.C. Pedro Carreón Sierra
Socio de Impuestos de PricewaterhouseCoopers



“Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED 2010) / Facilidades prácticas de operación y manejo / Recepción de Dictámenes”

El Comité Ejecutivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), a través de su Vicepresidencia de Fiscal y de la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que el Servicio de Administración Tributaria ha puesto a disposición de los contribuyentes y de los contadores públicos registrados a través de su página de Internet, www.sat.gob.mx el Módulo de Recepción de Dictámenes Fiscales, y estamos en espera de su liberación para iniciar el proceso de envío.

Cabe mencionar, que la autoridad enfatizó la importancia de que los contribuyentes obligados a presentar sus estados financieros dictaminados para efectos fiscales y aquéllos que decidan presentarlos de forma voluntaria, deben confirmar el funcionamiento y vigencia de su Firma Electrónica Avanzada (FIEL), de manera que se aseguren que está vigente y su vencimiento no está cerca de las fechas límite para presentar su dictamen fiscal; evitando confundirla con el certificado del sello digital.

Resaltamos el hecho de que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha realizado un esfuerzo significativo para que sus 20,000 agremiados y los contribuyentes, cumplan con la presentación de los dictámenes fiscales por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2010, de tal manera que se ha dado a la tarea de emitir diversos comunicados que permitan el mayor conocimiento posible del nuevo software, facilitando con esto su manejo, ya que como hemos manifestado, el SIPRED 2010 ha sido desarrollado en una plataforma totalmente nueva, distinta a la conocida hasta el ejercicio 2009, y con la que no han trabajado los contribuyentes ni la contaduría pública, situación que ha requerido un proceso continuo de capacitación y difusión de su funcionalidad.

Respecto de la nueva plataforma destacamos lo más relevante:

Versión definitiva SIPRED

1. La versión del SIPRED que actualmente se encuentra a disposición de los usuarios en la página del SAT, es la versión 2.0.0, la cual se considera como definitiva.



Captura en versiones anteriores

2. Quienes hayan instalado en sus equipos versiones anteriores a la 1.0.0.5, no perderán la información ya capturada, pues el sistema se actualiza automáticamente al momento de abrir su SIPRED, siempre y cuando se esté conectado a internet, conservando todos los datos previamente capturados.

Nuevas versiones del SIPRED para mejorar su funcionamiento

3. Únicamente se darán nuevas versiones para mejorar el funcionamiento, sin que éstas afecten la información contenida en la versión anterior.

Réplica de los datos contenidos en celdas vinculadas

4. En el caso de los anexos que contienen celdas vinculadas, es necesario identificar la celda raíz, para capturar los datos primero en ese anexo y automáticamente se replicará el dato en los demás vinculados.

Recomendaciones para no saturar el servidor del SAT

5. Con el propósito de no saturar y colapsar el servidor del SAT, se recomienda únicamente trabajar en línea lo estrictamente necesario (bajar e instalar el SIPRED, obtener los datos del contribuyente y para el envío del dictamen). Para verificar si se está en línea con el SAT, hacer *click* en el ícono ubicado en el ángulo superior derecho, "iniciar sesión" y si muestra un RFC, significa que se está en línea con el SAT.

Nuevas plantillas

6. La Autoridad detectó algunos errores en las plantillas de los siguientes formatos del dictamen:

a) Estados Financieros General.

b) Régimen Simplificado.

c) Controladoras y Controladas.

d) Establecimientos Permanentes.

e) Casas de Bolsa.



Derivado de lo anterior, se emitieron nuevas versiones de dichas plantillas, por lo que se deberá tener cuidado de presentar las últimas versiones.

Problemas de autenticación con FIEL

7. Los problemas que se venían presentando en relación con la autenticación de la FIEL, quedaron totalmente resueltos con la versión 1.0.0.5 del SIPRED.

Corrección en datos CPR o contribuyente

8. En el caso de que los datos del contribuyente o del CPR descargados en línea, contengan errores, se deberán corregir manualmente.

Versiones de Office que no podrán utilizarse

9. Aun cuando el instructivo establece que se podrá trabajar en Office 2003, no se ha liberado el módulo. Se recomienda evitar su utilización por ser extremadamente lento.

No se recomienda utilizar la versión de Office Estudiantil o Académica. Es muy probable que no funcione.

Procedimiento para imprimir el contenido de los anexos

10. Para efectos de imprimir el contenido de los anexos, éstos se deberán configurar de uno por uno, como se hace en cualquier hoja de Excel, pues de lo contrario, al darle la instrucción de imprimir todo el archivo, éste se imprimirá en más de 200 hojas.

Recomendaciones para el respaldo de la información capturada

11. El SIPRED no guarda automáticamente la información capturada, por lo que, en algunos casos, se corre el riesgo de perderla.

Es muy importante estar atento a ello y configurar dentro de Excel la instrucción de “autorrecuperación”, estableciendo la frecuencia en minutos, para que el sistema lo haga automáticamente considerando para estos efectos, que cada vez que se “autorrecupera” la información, se interrumpe el proceso de captura.

12. Con el propósito de evitar “extravío” de archivos con sus dictámenes en sus equipos de cómputo, se recomienda establecer previamente la ruta para guardarlos.



Tutorial para operar correctamente el SIPRED

13. Se encuentra disponible en el portal de internet del SAT, un “TUTORIAL”, con información y sugerencias para instalar y operar adecuadamente el SIPRED (consultarlo a través de “mi portal”).

Consulta de novedades SIPRED

14. Se recomienda que, en lo sucesivo, se esté pendiente de la página del SAT, para estar enterados oportunamente de todas las novedades del SIPRED.

Sección de preguntas y respuestas frecuentes

15. Es conveniente consultar periódicamente la sección de preguntas y respuestas frecuentes en la página del SAT.

Uso de la aplicación “MI PORTAL” para dudas o comentarios

16. Para cualquier duda o comentario en particular, éstos deberán enviarse a través de la aplicación “MI PORTAL”, de la página del SAT.

Por lo que se refiere al Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal 2011 (SIPRED 2011), estamos atentos a:

1.- Darle seguimiento a los detalles y observaciones comentados en diversas ocasiones con los representantes del SAT, con el propósito de que conjuntamente con los contribuyentes desarrollemos el trabajo de preparación, revisión y envío de los dictámenes fiscales de manera oportuna. Es por eso que en pláticas sostenidas recientemente, la Administración de Auditoría Fiscal Federal se ha comprometido a revisar, verificar y mejorar el “software” para el SIPRED 2011.

2.- En la medida de lo posible, presentaremos ante las autoridades en el mes de septiembre de 2011 las propuestas de mejora, y/o seguimiento de los detalles de operación del sistema, con el propósito de lograr mayor eficiencia en la operación, funcionalidad, contenido y presentación del dictamen fiscal 2011.

Comentarios finales:

La Contaduría Pública se ha enfrentado al cambio del Sistema de Presentación de Dictámenes 2010 (SIPRED 2010), lo que ha originado que invirtamos una gran parte de nuestro tiempo en investigar la forma en la que podemos solucionar los problemas que hemos detectado, así como horas de capacitación.



Reconocemos que con la nueva plataforma implementada por el SAT para la presentación del dictamen fiscal, éste obtiene calidad de información para sus objetivos de fiscalización, y continuaremos trabajando conjuntamente hacia la simplificación del dictamen, y del eficiente cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.

Finalmente reiteramos que, el IMCP seguirá apoyando a sus socios y al público en general en la difusión de los acuerdos con la autoridad, así como en la debida capacitación sobre el tema en referencia.

C.P.C. Laura Grajeda Trejo
Presidenta de la comisión representativa
Ante las administraciones generales de fiscalización
del SAT



Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

En el marco del 75 Aniversario del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el pasado 8 de julio de 2011, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, firmó un convenio de colaboración con este órgano jurisdiccional, el cual compromete a ambas partes a colaborar recíprocamente en las áreas académica, científica y de investigación en todos aquellos temas que les son comunes a las dos profesiones que representan.

El acuerdo, que es por tiempo indefinido y está estrictamente apegado a la ley, permitirá el intercambio de información en materia de publicación y difusión fiscal, contable, financiera y legislativa, así como promover las asesorías y la consultoría en asuntos de interés mutuo.

Durante el acto se comentó el proyecto de Juicio en Línea que consiste en el proceso contencioso administrativo que regula la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), el cual deberá llevarse desde la demanda, desahogo de pruebas y el dictado de la sentencia hasta su notificación, mediante el uso de un sistema informático denominado "Sistema de Juicio en Línea" y entrará en vigor a partir del 7 de agosto de 2011.

También se habló del Juicio en Vía Sumaria que consiste en una simplificación y abreviación del juicio contencioso administrativo, el cual está regulado por la LFPCA, su principal objetivo es reducir la duración de la sustanciación del proceso en los juicios de cuantías menores o con un bajo grado de complejidad, que entrará en operación en el mes de agosto.

En nuestro propósito de trabajar conjuntamente en beneficio de la sociedad, tanto el IMCP como el TFJFA hemos considerado no sólo la convergencia positiva de nuestros ámbitos de acción, sino el que los postulados éticos del contador público y los principios éticos de la función jurisdiccional sean las directrices permanentes en la ejecución de este convenio, garantía de que las actividades que las dos instancias realicemos sean respaldadas por la solvencia moral de los integrantes del IMCP y del TFJFA.

C.P.C. Francisco Macías Valadez Treviño
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C



Promover a la ANFECA como “Patrimonio Académico Universitario”

La Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA) constituye una estructura nacional conformada por instituciones públicas y privadas que cada una en su campo de actuación y en su seno realizan con sus aportaciones el enriquecimiento de la calidad educativa de una sociedad cada vez más exigente, con la aptitud de los egresados de estas disciplinas, base para el desarrollo de los diferentes sectores del país.

Esta agrupación emprendió, desde hace casi una década, el proceso de Certificación Académica para los docentes que laboran en las instituciones de Educación Superior. En convenio con organismos de reconocido prestigio como el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C y la Federación Nacional de Licenciados en Administración CONLA, A.C. en el periodo de 2003 a 2010 se han certificado más de 1950 académicos y recientemente participan también profesionistas de otras carreras, como economistas e ingenieros, entre otros.

El liderazgo de una Asociación tan importante para la Contaduría y la Administración ha sido reconocido a nivel internacional. La Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), logró que se constituyera la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contabilidad y Administración de República Dominicana (ANFECARD) y la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contabilidad y Auditoría del Ecuador (ANFECAE), hecho sobresaliente para la ANFECA, al ser considerada como modelo vanguardista de una Asociación plenamente comprometida con las funciones sustantivas de la educación.

Por todo lo anterior el pasado 20 de junio con el motivo de la aceptación recibida la semana pasada de la ANFECA, para participar como líder del proyecto, basados en la trayectoria y trascendencia de sus actividades y sus miembros, estamos promoviendo la adhesión para declarar a este organismo como “Patrimonio Académico Universitario”.



Promover a la ANFECA como “Patrimonio Académico Universitario”

Con base en todo lo anterior, invitamos a toda la sociedad empresarial, industrial, comercial, colegios y asociaciones profesionales, firmas de contadores públicos, auditores y prestadoras de servicios administrativos, consultoras y diversos organismos gubernamentales, federales y locales, en todos los estados de la República Mexicana, así como a todas las instituciones que reconozcan la loable labor de ANFECA en el ámbito de la Educación Superior en nuestro país y que deseen sumarse a este merecido reconocimiento, denominado "PATRIMONIO ACADÉMICO UNIVERSITARIO".

La entrega formal del reconocimiento, se llevará a cabo en el marco del Congreso Latinoamericano de Educación organizado por el International Federation Accountant Committee (IFAC) y los eventos conmemorativos del X aniversario de la Certificación Académica en México, ambos a celebrarse el próximo mes de marzo de 2012, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

C.P.C. Francisco Macías Valadez Treviño
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C